DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b_25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33



Página 1 de 8

Ajuntament de Sagunt

Intervenció



EXPEDIENTE: 2018/112

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO CIF:P4622200F

PROCEDIMENTO: IT04 FORMACIÓN, APROBACION Y RENDICION DE LA CUENTA

GENERAL EJERCICIO 2017

DESCRIPCIÓN: Formación, aprobación y rendición de la Cuenta General ejercicio 2017.

ASUNTO: AMPLIACION DEL INFORME DE INTERVENCION DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018 A LA CUENTA GENERAL.

Una vez emitido el informe de referencia, en fecha 08 de junio de 2018, tiene entrada a través del registro general del Ayuntamiento de Sagunto (RE nº 29779), los informes de cumplimiento de legalidad y de estabilidad presupuestaria, correspondientes a la mercantil "Aigües de Sagunt", para el ejercicio 2017.

Dicha presentación extemporánea, ocasiona la ampliación de este Informe de Intervención de la Cuenta General de 2017, emitido en fecha 06 de junio de 2018, a efectos de recoger los aspectos relevantes y puntualizaciones a realizar a estos informes de cumplimiento de legalidad y de estabilidad presupuestaria.

De la información que consta en el **Informe de cumplimiento de legalidad**, presentado se analizan detalladamente los siguientes apartados del mismo:

- I. En el apartado descripción del objetivo y alcance, alcance de la revisión, punto "2.1.2. Financiación" (página 3), se establece que tal y como se indicaba en el PAIF 2017 durante el ejercicio 2017 únicamente se han atendido los compromisos financieros contraídos, sin realizar nuevas operaciones de financiación.
- II. En el apartado "2.7 Verificación de la aplicación del canon adoptado" (pág 16), se establece que el mismo se encuentra registrado en el Inmovilizado Intangible, tal y como regula la Orden EHA/3362/2010 de adaptación a las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas

Una vez analizados estos apartados y a la vista de los estados contables de la mercantil "Aigües de Sagunt", procede ampliar el Informe de Intervención mencionado en los siguientes aspectos:

PRIMERO. BALANCE; Ampliación de las observaciones al Balance abreviado formulado por la mercantil Aigües de Sagunt en el ejercicio 2.017.

De la lectura del balance de situación abreviado formulado por la mercantil, se observa como en los PASIVOS NO CORRIENTES, aparece la agrupación de "periodificaciones a largo plazo", con un incremento de su saldo acreedor entre 2016 y 2017, de 565.566 Euros.

DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b_25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación informe (versión 2)		
OTROS DATOS Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33



Intervenció



PASIVOS NO CORRIENTES	1 1	13.484.032	12 909 362
Provisiones a largo plazo	Notas 2-d y 4.9	1.220,474	249.267
Deudas a largo plazo	Nota 7	824.036	1.291.156
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a largo plazo	Notas 7 y 9.6	9.273.580	9.768.563
Periodificaciones a largo plazo	Nota 7	2.165.942	1.600.376

Unknown Format

A este respecto, según el modelo de Cuentas Anuales abreviadas, establecidas en el Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, parte tercera, la estructura general del Balance abreviado, el apartado V del PASIVO NO CORRIENTE, denominado "Periodificaciones a largo plazo", incluye únicamente el saldo de la cuenta 181 "Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo".

Si acudimos al apartado de definiciones y relaciones contables de dicha norma, esta cuenta se define:

"181. Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo Importe recibido «a cuenta» de futuras ventas o prestaciones de servicios. Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por el importe recibido con cargo a cuentas del subgrupo 57. Tesorería

b) Se cargará cuando se devengue el ingreso, con abono a cuentas del subgrupo 70 Ventas y prestaciones de servicios."

Es decir, el PGC, tiene previsto utilizar esta cuenta de periodificación, ante una situación de venta o prestación futura de un servicio, sobre el cual, en el ejercicio presente se materializa la corriente monetaria, siendo por tanto un anticipo de clientes a largo plazo.

Según este tratamiento, se contabilizará el ingreso cuando se devengue, es decir, en el ejercicio en que se materialice la venta o prestación del servicio.

1. Si acudimos a la nota 7 de la Memoria, de la mercantil "Aigües de Sagunt" se indica:

La partida "Periodificaciones a largo plazo" que se muestra en el pasivo del balance abreviado adjunto, se corresponde con los importes facturados a abonados para financiar determinadas inversiones, imputándose a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos correspondientes.

Unknown Format

Con la información puesta de manifiesto en la Memoria, se realizan las siguientes observaciones al tratamiento contable de la "Periodificación a largo plazo":

 Según se cita en la Memoria, la periodificación a largo plazo obedece a importes facturados a los abonados, "para financiar inversiones", lo que produce una utilización incorrecta de esta cuenta contable (181) dado que la misma se debe utilizar "para

DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b_25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33

Intervenció



futuras ventas o prestaciones de servicios", y no para financiar inversiones de la mercantil

- Al utilizar esta periodificación a largo plazo, las cantidades cobradas por "Aigües de Sagunt" de sus abonados, no se consideran ingreso del ejercicio.
- Atendiendo al funcionamiento de esta cuenta (181) según el PGC:
 - En el momento de percibir el importe cobrado del cliente, se carga la subcuenta del grupo 57, Tesorería, abonando la cuenta 181, considerando por tanto el importe cobrado del cliente como una financiación a largo plazo.
 - Posteriormente, una vez se produzca la venta o prestación del servicio, se tendría que cargar la cuenta 181, con abono a una cuenta del grupo 7 ventas o prestaciones de servicios.
- Dado que "Aigües de Sagunt", utiliza la periodificación para financiar sus inversiones, según especifica en la nota 7 de la Memoria, no llega a materializar ninguna venta o prestación del servicio, por lo que no se puede imputar a resultados el importe periodificado, en base al criterio establecido por el PGC.
- Según se establece en esta nota de la Memoria, "Aigües de Sagunt", para esta imputación a resultados, utiliza el siguiente criterio: "Imputándose a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos correspondientes ". Este criterio no viene establecido en el PGC, es el empleado por la mercantil para realizar el abono a alguna cuenta.
- Con este tratamiento, "Aigües de Sagunt", no reconoce inicialmente como ingresos, las cantidades facturadas y percibidas de los abonados, sino que mediante la periodificación difiere los mismos en el tiempo.
- El efecto del tratamiento contable antes descrito, supone que, al imputar los ingresos anualmente en función de la amortización de los activos adquiridos y financiados con los mismos, (es decir, en proporción a la depreciación experimentada), los ingresos imputado son iguales a los gastos reconocidos, y por tanto, nula la incidencia sobre el resultado de cada ejercicio.
- La periodificación únicamente se utiliza según el PGC, cuando se percibe una corriente monetaria del abonado y en un plazo superior a 12 meses se efectúa la venta o prestación del servicio. Es decir, Implica en todo caso, una relación con el abonado.
- Si hablamos de inversiones, es decir, una realción "ad intra" de la sociedad, parece entenderse que la mercantil utiliza la periodificación para disminuir la cifra de ventas y financiar bienes de su inmovilizado intangible, los cuales inventaría y amortizaría.
- El saldo de la cuenta 181 "Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios, integrante en el epígrafe" "Periodificaciones a largo plazo" de balance, asciende a 2.165.942 Euros, importe que, ha sido diferido de los resultados de la mercantil, con las implicaciones correspondientes.
- No se especifican las inversiones que se están facturando al abonado, ni su naturaleza ni el tipo de bien al que obedece.

2. La nota 4.12 de la Memoria "Periodificaciones" establece:

Así mismo, en las inversiones en inmovilizado intangible cuando existen dudas de que su recuperación producirá un beneficio económico para la Sociedad o éste no puede estimarse de manera razonablemente objetiva y fiable, se incorpora al valor del inmovilizado dicho beneficio, con abono a la guenta

Unknown	Forma

DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b, 25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampilación informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	
Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33

Intervenció

4



Periodificaciones. Dicha cuenta se imputa a resultados de forma proporcional a la recuperación de la inversión.

Joknown Format

Observaciones a la misma:

- No se entiende la expresión "su recuperación producirá un beneficio económico para la sociedad".
- Se desconoce el contenido y efectos de este criterio de imputación. Se desconocen las operaciones contables que se realizan amparándose en el mismo. Pudiera interpretarse, según la literalidad del mismo como que el "beneficio dudoso" se imputa como mayor valor del inmovilizado, con el abono a la cuenta 181 ya descrita en el punto anterior.

SEGUNDO. MEMORIA; Ampliación de las observaciones a la <u>Memoria</u> formulada por la mercantil "Aigües de Sagunt".

A.- Obligatoriedad y sujeción a la adaptación sectorial Orden EHA/3362/2010

Según se establece en la Memoria, en el apartado 4 "Normas de registro y valoración" (página 5), la sociedad considera, en lo aplicable, la adaptación sectorial al plan de concesionarias de infraestructuras públicas.

Dicha adaptación sectorial, se contempla en la citada Orden, por la que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. Estas normas tienen por objeto recoger el tratamiento específico del sujeto concesional, es decir, de la actividad que desarrollan a través de los acuerdos de concesión.

El artículo 2 de dicha norma establece que será de aplicación **obligatoria** para todas las empresas concesionarias, que formalicen acuerdos con una entidad concedente, y que en todo lo no regulado específicamente, será de aplicación el PGC o el PGC de PYMES.

B.- Tratamiento contable de las infraestructuras públicas (Inmovilizado Intangible).

En el anexo de dicha norma se recogen las "Normas de registro, valoración e información a incluir en la Memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas".

Cuando la empresa concesionaria presta el servicio sobre una infraestructura a la que le ha dado acceso la entidad concedente, y esta es retribuida, se recoge un inmovilizado intangible por la contraprestación pagada. (Tratamiento de inmovilizado intangible)

Tras el reconocimiento inicial del inmovilizado intangible, la valoración posterior, deberá seguir el régimen general reconocido para estos elementos patrimoniales en el PGC, en cuya virtud, el inmovilizado se deberá amortizar a lo largo de su vida útil, es decir su periodo concesional, salvo que la vida económica del activo sea inferior.

B.1 .- Método de Amortización.

En cuanto al método de amortización, la norma establece las siguientes reglas:

"a.1 Deberá establecerse de manera sistemática y racional durante el periodo concesionales decir, por ejemplo método lineal.

DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b, 25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33

Intervenció



a.2 Cuando el uso pueda estimarse con fiabilidad por referencia a la «demanda o utilización» del servicio público, en unidades físicas, este método podrá aceptarse como criterio de amortización siempre que sea el patrón más representativo de la utilidad económica del citado activo."

Conforme al apartado 4.1 de la Memoria (página 6), la mercantil "Aigües de Sagunt", establece los siguientes criterios de amortización de los Derechos de uso:

"Se amortizan linealmente durante el periodo de vigencia de cada una de las concesiones o su vida útil, el menor, excepto en aquellos casos en los que el periodo y/o patrón de obtención de beneficios económicos derivados de su adquisición es muy diferente, en los que se amortiza siguiendo dicho patrón de consumo."

Observaciones a dicho criterio de amortización:

- No se especifica cual es el criterio reamente adoptado, si un método lineal y sistemático, o un método basado en la obtención de beneficios económicos.
- No se explica si este patrón basado en "obtención de beneficios económicos" es coincidente con el patrón basado en "la demanda o utilización del servicio en unidades físicas determinadas" establecido en el PGC, ni cuales son las unidades físicas de referencias adoptadas por el patrón de consumo.

B.2 .- Provisiones o depreciaciones de valor.

En la norma de valoración segunda, apartado 2.1 de las normas de registro y valoración de la Orden EHA/3362/2010, se establece que las actuaciones sobre la infraestructura que la empresa concesionaria lleva a cabo durante el periodo concesional son:

- a) La conservación de la obra
- b) Las actuaciones de reposición y gran reparación.
- c) Las actuaciones necesarias para revertir la infraestructura en el estado de uso y funcionamiento establecidos en el acuerdo de concesión.
- d) Las mejoras y ampliaciones de capacidad de las infraestructuras.

Y en cuanto al tratamiento posterior de cada una de estas actuaciones en el apartado 2,2 de la reiterada Orden, establece que cuando la concesión se califique como inmovilizado intangible:

- a) La conservación de la obra: serán un gasto corriente del ejercicio
- b) Las actuaciones de reposición y gran reparación: Se exige que la empresa registre una provisión de forma sistemática hasta la fecha en que deban realizarse los trabajos de reposición.
- c) Las actuaciones de reversión: también motivarán el reconocimiento de una provisión sistemática de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, salvo que constituyan obligaciones asimilables a los gastos de desmantelamiento o retiro regulados en la norma de registro y valoración 2.ª Inmovilizado material del Plan General de Contabilidad, en cuyo caso formará parte del valor del inmovilizado intangible, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas de estas actuaciones.
- d) Las mejoras y ampliaciones de capacidad: La norma las considera, como norma general, como una nueva concesión, al considerar, que dichas actuaciones serán recuperadas con la generación de mayores ingresos y debiendo contabilizarse la contraprestación. contraprestación recibida de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 ó 1.3 de esta norma

DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b_25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Facha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33

Página 6 de 8

Ajuntament de Sagunt

Intervenció

M. L

En base a estas normas de valoración y de su tratamiento, se analiza, la valoración que de cada una de estas actuaciones, realiza la mercantil "Aigües de Sagunt", en base a lo establecido en el punto 4.1 la Memoria (página 6):

- a) Respecto de Los gastos de conservación y mantenimiento "se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren", tratamiento correcto, según los establecido en la Orden EHA/3362/2010.
- b) Respecto a las actuaciones de reposición y gran reparación, la Memoria indica "A excepción de la reposición por contadores, los administradores de la Sociedad no estiman necesario registrar provisión alguna para cubrir los activos cuya reposición se va a realizar en los últimos años de la concesión dadas las actuaciones de mantenimiento de realiza sobre los mismos". Parece expresar, que la provisión detallada en el apartado 2.d de la Memoria, "provisión reposición infraestructuras", es una provisión para cubrir los activos cuya reposición se va a realizar en los últimos años de la concesión, es decir, la reposición por contadores. El saldo a 31 de diciembre de 2.017 de dicha provisión asciende a 218.371 Euros.
- c) En cuanto a las actuaciones de reversión, los administradores no consideran necesario dotar estas provisiones.
- d) Respecto a las mejoras y ampliaciones de capacidad, según se establece en la Memoria:

"Los derechos de uso sobre activos producidos, se presentan valorados al coste acumulado de añadir a los costes externos los costes internos. Los costes internos se determinan en función de los consumos propios de materiales de almacén y de los costes de mano de obra propia empleada en dichos trabajos, que han de revertir al ente público concedente a la finalización del contrato. Cuando no existen dudas de que la recuperación de las inversiones realizadas producirá un beneficio económico para ésta, y este puede estimarse de manera razonablemente objetiva y fiable, se incorpora al valor del inmovilizado el beneficio con abono a la cuenta de resultados durante el periodo de la construcción."

No se entiende el tratamiento que realiza la mercantil, pero en todo caso difiere del establecido por la norma de adaptación sectorial, que establece el tratamiento como una nueva concesión.

C.- Información a incluir en la Memoria.

En la norma de registro y valoración "Cuarta" de la adaptación sectorial, Orden EHA/3362/2010, se establece:

"Información a incluir en la Memoria. Además de la información exigida en el PGC, en la Memoria de las cuentas anuales la empresa concesionaria creará una nota con la denominación «Acuerdos de concesión», en la que se incluirá la siguiente información:

- a) Una descripción del acuerdo y la calificación contable de la contraprestación recibida por el mismo;
- b) Los términos relevantes del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (en particular, se señalarán el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);
- c) La naturaleza y alcance, es decir, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado, de:
- c.1) Los derechos a usar determinados activos;

DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b, 25, CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C Fecha de emisión: 17 de octubre de 2018 a las 7:42:35 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	FIRMADO 20/06/2018 13:33



Intervenció

- c.2) Las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir la prestación de servicios:
- c.3) Las actuaciones significativas sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional, con mención de las realizadas en el ejercicio corriente y anteriores, así como las actuaciones futuras y/o comprometidas;
- c.4) Las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión;
- c.5) Las opciones de renovación y de rescisión, y
- c.6) Otros derechos y obligaciones
- d) Las modificaciones del acuerdo que hayan ocurrido durante el ejercicio;
- e) Justificación de la activación, en su caso, de los gastos financieros una vez la infraestructura está en condiciones de explotación. Respecto a los gastos financieros previstos se diferenciará los previstos a imputar a gastos del ejercicio y los previstos a activar, así como las desviaciones respecto a las previsiones iniciales y,
- f) Los criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.

Las informaciones señaladas en las letras anteriores deberán ser suministradas de manera individualizada para cada acuerdo de concesión de servicios cuando sea significativo y de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión en caso contrario. "

Al respecto, en el apartado 12 de la Memoria de "Aigües de Sagunt", se detalla:

12. Acuerdos de Concesión

Tal y como establece la Norma Cuarta contonida en la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, las características fundamentales del Acuerdo de Concesión se encuentran detalladas en las Notas 4.1, 5 y 7 de la memoria adjunta. Asimismo las magnitudes relevantes que se recogerán en el Plan Económico Financiero (Estudio económico de la tarifa ordinaria de agua potable y saneamiento) para la determinación de las tarifas del servicio se obtendrán a partir de los registros contables de la Sociedad. La determinación de estas tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y, en su caso, con autorización de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido en el decreto 68/2013, de 7 de junio del Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo).

Unknown Format

Observaciones:

 El detalle de la información a incluir en la memoria no se encuentra suficientemente recogido en las notas 4.1, 5 y 7 señaladas. Señalando únicamente que las magnitudes relevantes se <u>recogerán</u> en el "Plan económico financiero". No se considera

otros datos Código para validación: HGYKW-3VNBY-2X88C	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO FIRMADO
DOCUMENTO 25 Informe Intervenció: 10b_25_CG Informe de Intervención Cuenta General_ampliación Informe (versión 2)	IDENTIFICADORES	

Página 8 de 8

Ajuntament de Sagunt

Intervenció



suficientemente detallado este apartado de las obligaciones de información a incluir en la memoria.

TERCERO. Redacción de la Memoria de las Cuentas anuales.

La información que se suministra a través de las Cuentas debe de ser entendible por cualquier persona, siendo aplicable los preceptos establecidos en el artículo 2º parte primera del Marco conceptual de la Contabilidad Pública del PGC, que establece *"Los requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales"*, y en concreto señala:

"Adicionalmente, la información financiera debe cumplir con las cualidades de comparabilidad y claridad. La comparabilidad, que debe extenderse tanto a las cuentas anuales de una empresa en el tiempo como a las de diferentes empresas en el mismo momento y para el mismo periodo de tiempo, debe permitir contrastar la situación y rentabilidad de las empresas, e implica un tratamiento similar para las transacciones y demás sucesos económicos que se producen en circunstancias parecidas. Por su parte, la claridad implica que, sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones."

Por todo lo expuesto,

En base a las objeciones realizadas, esta Intervención no asume los informes de cumplimiento de legalidad y de estabilidad presupuestaria que acompañan a las cuentas anuales, presentados en fecha 8 de junio de 2018, proponiendo se formule nuevamente las Cuentas anuales de "Aigües de Sagunt" correspondientes al ejercicio 2017.

En Sagunto a 20 junio 2018. Documento firmado electrónicamente